ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS

Con las facultades que le confieren los artículos 13.22 y 13.23 al Comité de Adquisiciones y Servicios, 13.28 fracción II, 13.40 y 13.45, fracción XI del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así del 92 y 94, Fracción II de su Reglamento, se celebró el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de la Adjudicación Directa número AD-013/2013 para la contratación de la Póliza de Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de dos elevadores marca Schindler ubicados en los Juzgados Civiles de Toluca (Nicolás San Juan), dos elevadores marca Schindler cada uno ubicado en los Juzgados de Texcoco y Chalco respectivamente, un elevador de la marca Atlas ubicado en el Edificio Central de Tlalnepantla (Los Reyes Iztacala), mantenimiento preventivo y correctivo de un elevador de la marca Otis ubicado en los Juzgados Penales de Cuautitlán México (Torre II) y cinco montacargas dos ubicados en la región Tlalnepantla, dos ubicados en la región Texcoco y uno en el almacén de Papelería Toluca solicitado por la Subdirección de Servicios Generales a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada.
Origen de los recursos: Presupuesto 2013.

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:30 horas del día diez de enero de dos mil trece, reunidos en las oficinas que ocupa el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, sita en la calle de Nicolás Bravo 201, Colonia Centro; se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios representados en este acto por el Presidente Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra, por el Área Jurídica Lic. Gerardo René Gómez Estrada, por el Área Financiera C.P. Martín Augusto Bernal Abarca, por la Secretaría Ejecutiva Lic. Estela Teresita Carranco Hernández por la Secretaría Técnica C.P. Benjamín Anacleto Miranda, como Área Usuaria la Subdirección de Servicios Generales a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada, y por parte del Órgano de Control Interno, Lic. Lorenzo Hernández Morales, iniciando el procedimiento de presentación, apertura y evaluación de propuestas como a continuación se indica:

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	IMPORTE COTIZADO INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.	C. JUAN OROCIO BUENO	$ 170,725.00
ELEVADORES ATLAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	ING. ÁNGEL LEDESMA TORRES	$25,944.00
ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.	C. NOE OLIVARES ALBARRÁN	$184,690.00
EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL, S.A. DE C.V.	ING. DAVID ROSENDO BALDELAMAR	$116,510.00

ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Como resultado del análisis de las condiciones comerciales propuestas por las empresas participantes, el importe de la adjudicación asciende a: $497,869.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado y que se asignó de la siguiente forma:

OFERENTE ASIGNADO	NÚMERO DE PARTIDA	IMPORTE ASIGNADO
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.	1	$170, 725.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ELEVADORES ATLAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	2	$25,944.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.	3	$184,690.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) IMCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EQUIPOS DE TRASPORTACIÓN VERTICAL, S.A. DE C.V.	4	$116,510.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La asignación de la adjudicación se basó entre otros, en los criterios que a continuación se marcan:

( )	**Mejores condiciones comerciales**	(X)	**Satisfacción de características técnicas**	(X)	**Especialización del oferente**
( )	**Mejor tiempo de entrega:**	(X)	**Marca requerida: (Atlas, Schindler y Otis) Servicio exclusivo del fabricante, no concesionado a terceras personas**	( )	**Suministro simultáneo.**
		( )	**Servicios adicionales ofrecidos sin costo**	(X)	**Por partida a cuatro oferentes**

ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR EL OFERENTE

La adjudicación se aceptó por los oferentes en las condiciones derivadas del acto relativo, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento en sus términos y formalidades, tomando en cuenta las siguientes:

O B S E R V A C I O N E S

a) Considerando: Derivado de que en los edificios de los Juzgados Civiles de Toluca, Juzgados de Texcoco, Juzgados de Chalco y en el Edificio Central de Tlalnepantla cuentan con servicio de elevador, se hace necesario la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo mensual por un año, de igual forma se solicita este servicio de mantenimiento preventivo para los cinco montacargas propiedad de la institución que se encuentran en las tres regiones judiciales.

Se debe tomar en cuenta que el montacargas que se encuentra en el Almacén de Papelería Toluca, que es de recienta adquisición, suministrado por la empresa "Equipos de Trasportación Vertical, S.A. de C.V." cuenta con una garantía de tres años, es decir, que su garantía prescribe hasta el año dos mil catorce (2014), por lo que es imprescindible seguir contando con esta garantía que otorga la empresa antes mencionada de tal manera este equipo pueda cumplir con la finalidad de su adquisición, por ende, se requiere de su primer programa de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo anual; todo lo anterior, con la finalidad de que las empresas fabricantes realicen el mantenimiento preventivo de los elevadores y montacargas de nuestra institución de manera periódica por medio de su personal técnico especializado en el ramo y disminuir el riesgo por reparaciones considerables que puedan ocasionar un gasto mayor para la institución.

Solicitud.

La Subdirección de Servicios Generales a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada, solicita la contratación de una póliza de servicio para el mantenimiento preventivo mensual por dos años de siete elevadores y cinco montacargas, de los cuales, cuatro elevadores son de la marca Schindler, uno de la marca Atlas, tres elevadores marca Otis y cinco montacargas de la empresa Equipos de Trasportación Vertical, S.A de C.V.

No.	Marca	Cantidad	Características
1	Schindler	4	Capacidad para 450- 1600 kgs , control colectivo para grupos de hasta 6 unidades, microprocesador colectivo, velocidad 1.75 m/s
2	Atlas	1	Capacidad para 9 personas ó 830 kgs., panorámico, sistema hidráulico apertura central, apertura central
3	Otis	3	Capacidad para 500- 1200 kgs , control colectivo para grupos de hasta 6 unidades, microprocesador colectivo, sistema hidráulico.
4	Equipos de Transportación Vertical	6	Depende del modelo

Justificación. Para cumplir con lo solicitado, se invitó a empresas fabricantes de los elevadores y montacargas, siendo estas: Elevadores Schindler, S.A. de C.V., Elevadores Atlas México, S.A. de C.V., Elevadores Otis, S.A. de C.V. y Equipos de Trasportación Vertical, S.A. de C.V. ya que este tipo de servicio no está concesionado a terceros; aunado a esto, las empresas adjudicadas han prestado el servicio con oportunidad, (tiempo de respuesta inmediata para atender los reportes de las áreas usuarias) durante los últimos años con la institución.

Resultando: Una vez realizadas las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes y tomando en consideración el visto bueno del Subdirector de Servicios Generales, se propone la Adjudicación Directa a favor de las empresas: Elevadores Atlas México, S.A. de C.V., Elevadores Schindler, S.A. de C.V., Elevadores Otis, S.A. de C.V. y a Equipos de Trasportación Vertical, S.A. de C.V., ya que cumplen en tiempo y forma con el servicio requerido a través de la modalidad de Adjudicación Directa.

b) **Duración del Servicio:** Será por un periodo de doce meses, contados a partir del diez de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

c) **Lugares donde se realizarán los servicios:** El servicio preventivo y correctivo se realizará en sitio, donde se encuentran cada uno de los elevadores, como se describe en las siguientes direcciones:

Cantidad	Edificio	Dirección	Empresa
2	Juzgados Civiles de Toluca (Nicolás San Juan)	Avenida Dr. Nicolás San Juan Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc en Toluca, México.	
1	Juzgados de Texcoco	Carretera Texcoco - Molino de Flores Km 1+500. Ex Hacienda el Batán, Colonia Xocotlan en Texcoco, México.	Schindler
1	Juzgados de Chalco	Carretera a Chalco San Andrés Mixquic, Colonia San Mateo Huitzilzingo en Chalco, México.	
1	Edificio Central de Tlalnepantla	Paseo del Ferrocarril Número 85, Los Reyes Iztacala en Tlalnepantla, México.	Atlas
1	Juzgados Penales de Cuautitlán México (Torre II)	Porfirio Díaz, S/N, Colonia Centro en Cuautitlán, México.	Otis.
2	Juzgados de Control Barrientos	Av. Ejercito del Trabajo s/n Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla.	
1	Almacén de Papelería	Plutarco González No. 1005 Col. San Bernardino Toluca , México C.P. 50080	
1	Archivo Judicial	Cerro del Tenayo S/N Tlalnepantla Tenayo	
1	Almacén de Papelería		Equipos de Transportación Vertical
1	Almacén de Papelería- A		
1	Almacén de Papelería- B	Camino Molino de las Flores S/N KM 15 Texcoco	
1	Archivo Judicial		

Forma de Pago: Los pagos se realizaran en dos exhibiciones; la primera se realizara dentro de los primeros veinte días después de haber presentando la factura, correspondiendo al 50% del importe total de la póliza de servicio contratada; el segundo pago se realizara en el mes de Junio del presente año, correspondiendo al 50% restante de la póliza contratada, presentando de conformidad las ordenes de servicio realizados durante el primer semestre.

Una vez realizado el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas y con fundamento en el Artículo 13.28, Fracción II, 13.45, Fracción XI del Libro Décimo Tercero de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y del Artículo 92 y 94, Fracción I, II y 120 de su Reglamento, se procede a realizar la adjudicación directa en favor de las empresas: **ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V., ELEVADORES ATLAS MÉXICO, S.A. DE C.V., ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V. y SERVICIOS DE TRASNPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V.**

d) Las empresas adjudicadas que dejen de cumplir las condiciones pactadas relativas a la presente adjudicación, aceptan la aplicación de las sanciones económicas y administrativas que resulten procedentes del Libro Décimo Tercero de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como sus correlativos.

e) Las empresas adjudicadas se comprometen a suministrar el servicio preventivo conforme a lo descrito en la oferta técnica y económica presentada a esta Institución. Las empresas adjudicadas se comprometen a entregar mensualmente, el reporte de servicio de mantenimiento preventivo, con el sello y firma de los responsables de las áreas usuarias.

f) Las empresas adjudicadas se comprometen a entregar una **garantía de cumplimiento**, la cual se constituirá por el **diez por ciento (10%)** del importe total del contrato, mediante una fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México, con una vigencia de doce meses.

g) Las empresas adjudicadas se comprometen en el presente acto a garantizar continuamente el servicio por un periodo de **doce meses** contados a partir del siete de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

j) Las empresas adjudicadas aceptan expresamente que en caso de no entregar los servicios objeto de la adjudicación directa en la fecha promesa de entrega con las características técnicas y bajo las condiciones pactadas, se procederá a la cancelación de la asignación por la institución convocante, así como hacerse acreedor a las sanciones y penas que están establecidas en el Libro Décimo Tercero de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como sus correlativos.

k) Se hace constar que en el presente acto se presentó el representante de la Dirección de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de México, M. en D. Lorenzo Morales Hernández con las facultades que le otorga el articulo 13.22, 13.23 y 13.24 del Libro Décimo Tercero de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 45, 46 y 47 de su Reglamento.

l) El representante del área usuaria, Subdirección de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado de México, L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada, manifiesta en este acto que acepta lo ofertado técnica y económicamente por las empresas adjudicadas.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto relativo, a las 12:30 horas del día diez de enero de dos mil trece firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESIDENTE

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESUS PALACIOS INIESTRA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA FINANCIERA

C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO TÉCNICO

C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREA JURÍDICA

LIC. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

ÁREA USUARIA

L.A.E. EDGAR ADOLFO DÍAZ ESTRADA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

M. EN D. LORENZO HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA

EMPRESAS ASIGNADAS

ELEVADORES SCHINDLER MEXICO, DE C.V.

ELEVADORES ATLAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.

EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL, S.A.DE C.V.

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE TRES ELEVADORES DE LA MARCA OTIS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-013/2013,** QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **CIUDADANO NOÉ OLIVARES ALBARRÁN** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL, PARA TRES ELEVADORES DE LA MARCA OTIS, UNO, UBICADO EN EL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS PENALES DE CUAUTITLÁN MÉXICO (TORRE II) Y OTROS DOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE JUSGADOS DE CONTROL DE BARRIENTOS, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-013/2013**.

D.- DESEA RECIBIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA "LA PROVEEDORA" PARA QUE SE LES PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EN ESTE ACTO, EN LO SUCESIVO DESIGNADOS SIMPLEMENTE COMO EL EQUIPO.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, REGISTRADA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (11240), DEL LIBRO DOSCIENTOS DOCE (212) CON FOLIO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (42216), DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE (212) DE MÉXICO,

DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **EOT-631205-877**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL **EL CIUDADANO NOÉ OLIVARES ALBARRÁN** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (11240), DEL LIBRO DOSCIENTOS DOCE (212) CON FOLIO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (42216), DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO A LA FABRICACIÓN O IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEVADORES O ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS PARTES, COMPONENTES Y ARTÍCULOS CONEXOS; COMPRAVENTA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTOS MISMOS.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TRES ELEVADORES DE LA MARCA OTIS, UNO DE ELLOS UBICADO EN EL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS PENALES DE CUAUTITLÁN MÉXICO (TORRE II) Y DOS MÁS EN EL EDIFICIO DE JUSGADOS DE BARRIENTOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA", MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIANUAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE UN PLAZO DE **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DEL **DIEZ**

DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE: CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE VEINTICUATRO HORAS HÁBILES MÁXIMO PARA SU MANTENIMIENTO Y CONTROL EN SITIO.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR EL SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$184,690.00 (CIENTO OCHETA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SE REALIZARA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA FIRMADA Y SELLADA POR LOS ENCARGADOS DE LOS EDIFICIOS DENTOR DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMAS DE CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A "LA CONTRATANTE" PARA TRES ELEVADORES DE LA MARCA OTIS, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "LA CONTRATANTE" SITA: **PORFIRIO DÍAZ, S/N, COLONIA CENTRO EN CUAUTITLÁN, MÉXICO Y EN AV. EJERCITO DEL TRABAJO S/N COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA RESPECTIVAMENTE.**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA PROMESA DE REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR EL SUMINISTRO O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL SUSCRITO CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

C) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "LA PROVEEDORA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLA.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD DE SERVICIO OFERTADA, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE VEINTICUATRO HORAS HÁBILES MÁXIMO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE REPARACIÓN, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA RECIBIDOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARA EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRO PROVEEDOR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"LA PROVEEDORA"; CALLE 10, NO.145, 2DO PISO, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180 EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO; RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

"LA CONTRATANTE"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

CIUDADANO NOÉ OLIVARES ALBARRÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE ELEVADORES OTIS S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ ARIEL JORAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LIC. MA. DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE CUATRO ELEVADORES DE LA MARCA SCHINDLER, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-013/2013,** QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **INGENIERO ANTONIO RIVAS CORTÉS** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA CUATRO ELEVADORES DE LA MARCA SCHINDLER, UBICADOS, EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES DE TOLUCA (NICOLÁS SAN JUAN), EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE TEXCOCO Y EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE CHALCO RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-013/2013.**

D.- DESEA RECIBIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA "LA PROVEEDORA" PARA QUE SE LES PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EN ESTE ACTO, EN LO SUCESIVO DESIGNADOS SIMPLEMENTE COMO EL EQUIPO.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, REGISTRADA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (57356), DEL VOLUMEN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1256), DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE LA NOTARÍA PÚBLICA DIECISÉIS (16) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ESC 891108 1Q8**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL **EL INGENIERO ANTONIO RIVAS CORTES** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (33761), DEL LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (283), DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE (212) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LO RELACIONADO A LA EXPORTACIÓN, EL MONTAJE, LA VENTA, LA IMPORTACIÓN, LA FABRICACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE ASCENSORES Y MOTORES ELÉCTRICOS DE LA MARCA SCHINDLER.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA CUATRO ELEVADORES DE LA MARCA SCHINDLER, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA", MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE UN PLAZO DE **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DEL **DIEZ DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE:** CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE VEINTICUATRO HORAS HÁBILES MÁXIMO PARA SU MANTENIMIENTO Y CONTROL EN SITIO.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR EL SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$170,725.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

QUINTA.- FORMA DE PAGO. LOS PAGOS SE REALIZARAN EN DOS EXHIBICIONES; LA PRIMERA SE REALIZARA DENTRO DE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS DESPUÉS DE HABER PRESENTANDO LA FACTURA, CORRESPONDIENDO AL 50% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PÓLIZA DE SERVICIO CONTRATADA; EL SEGUNDO PAGO SE REALIZARA EN EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CORRESPONDIENDO AL 50% RESTANTE DE LA PÓLIZA CONTRATADA, PRESENTANDO DE CONFORMIDAD LAS ORDENES DE SERVICIO REALIZADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIANUAL A "LA CONTRATANTE" PARA CUATRO ELEVADORES DE LA MARCA SCHINDLER, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "LA CONTRATANTE" SITAS EN:

Cantidad	Edificio	Dirección
2	**Juzgados Civiles de Toluca (Nicolás San Juan)**	**Avenida Dr. Nicolás San Juan Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc en Toluca, México.**
1	**Juzgados de Texcoco**	**Carretera Texcoco - Molino de Flores Km 1+500. Ex Hacienda el Batán, Colonia Xocotlan en Texcoco, México.**
1	**Juzgados de Chalco**	**Carretera a Chalco San Andrés Mixquic, Colonia San Mateo Huitzilzingo en Chalco, México.**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA PROMESA DE REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR EL SUMINISTRO O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL SUSCRITO CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

B) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ Á "LA PROVEEDORA" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "LA PROVEEDORA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLA.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD DE SERVICIO OFERTADA, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE VEINTICUATRO HORAS HÁBILES MÁXIMO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE REPARACIÓN, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA RECIBIDOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARA EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRO PROVEEDOR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"LA PROVEEDORA"; PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 350, OCTAVO PISO, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO; RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

"LA CONTRATANTE"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

INGENIERO ANTONIO RIVAS CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL DE ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESUS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LIC. MA. DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE SEIS ELEVADORES TIPO MONTACARGAS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-013/2013,** QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **INGENIERO DAVID ROSENDO BALDELAMAR** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA SEIS ELEVADORES TIPO MONTACARGAS, UBICADOS EN LAS TRES REGIONES JUDICIALES: ALMACEN DE PAPELERÍA TOLUCA, ALMACEN DE PAPELERIA TLALNEPANTLA, ARCHIVO JUDICIAL TLALNEPANTLA, ALMACENES DE PAPELERÍA "A" Y "B" TEXCOCO Y ARCHIVO JUDICIAL TEXCOCO, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-013/2013.**

D.- DESEA RECIBIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA "LA PROVEEDORA" PARA QUE SE LES PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD OBJETO DEL PRERSENTE CONTRATO Y QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EN ESTE ACTO, EN LO SUCESIVO DESIGNADOS SIMPLEMENTE COMO EL EQUIPO.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, REGISTRADA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (99273), DEL VOLUMEN DOS MIL NOVENTA Y CINCO (2095), DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL OCHO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO(5) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ETV080520 LS5**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL **EL INGENIERO DAVID ROSENDO BALDELAMAR** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (99273), DEL VOLUMEN DOS MIL NOVENTA Y CINCO (2095), DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL OCHO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO(5) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LO RELACIONADO A LA EXPORTACIÓN, EL MONTAJE, LA VENTA, LA IMPORTACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE ASCENSORES Y MOTORES ELÉCTRICOS TIPO MONTACARGAS.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA SEIS ELEVADORES TIPO MONTACARGAS, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA", MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE UN PLAZO DE **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DEL **DIEZ DE ENERO AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE,** CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE VEINTICUATRO HORAS HÁBILES MÁXIMO PARA SU MANTENIMIENTO Y CONTROL EN SITIO.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR EL SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$116,510.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR DOS AÑOS.**

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

LOS PAGOS SE REALIZARAN EN DOS EXHIBICIONES; LA PRIMERA SE REALIZARA DENTRO DE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS DESPUÉS DE HABER PRESENTANDO LA FACTURA, CORRESPONDIENDO AL 50% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PÓLIZA DE SERVICIO CONTRATADA; EL SEGUNDO PAGO SE REALIZARA EN EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CORRESPONDIENDO AL 50% RESTANTE DE LA PÓLIZA CONTRATADA, PRESENTANDO DE CONFORMIDAD LAS ORDENES DE SERVICIO REALIZADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIANUAL A "LA CONTRATANTE" PARA SEIS ELEVADORES TIPO MONTACARGAS, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "LA CONTRATANTE" SITAS EN: **CERRO DEL TENAYO S/N TLALNEPANTLA TENAYO, CAMINO MOLINO DE LAS FLORES S/N KM 15 TEXCOCO Y PLUTARCO GONZÁLEZ NO. 1005 COL. SAN BERNARDINO TOLUCA , MÉXICO C.P. 50080 RESPECTIVAMENTE.**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA PROMESA DE REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR EL SUMINISTRO O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL SUSCRITO CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

B) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "LA PROVEEDORA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLA.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD DE SERVICIO OFERTADA, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE VEINTICUATRO HORAS HÁBILES MÁXIMO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE REPARACIÓN, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA RECIBIDOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARA EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRO PROVEEDOR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"LA PROVEEDORA"; ALVARO OBREGON NÚMERO 167, COLONIO SANTA ANITA DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08300, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO; RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **SEIS DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

"LA CONTRATANTE"	**"LA PROVEEDORA"**
MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	**INGENIERO DAVID ROSENDO BALDELAMAR** REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESUS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO JUEZ CONSEJERO	**LIC. MA. DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN** JUEZ CONSEJERO

ELEVADORES

ATLAS
MEXICO

ELEVADORES ATLAS MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD, CALIDAD Y SERVICIOS EN CONSTANTE ASCENSO

México, D. F. A 31 de Enero del 2013.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
NICOLÁS BRAVO NORTE 201
COL. CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

Referencia: Contrato 10978

AT´N: CP. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

Presentamos a su amable consideración nuestra propuesta para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo al elevador de pasajeros marca Atlas en el periodo del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013.

C A R A C T E R Í S T I C A S

CANTIDAD:	01
CAPACIDAD:	09 PERSONAS / 830 KGS
MARCA:	ATLAS
TIPO:	PASAJEROS / PANORÁMICO
VELOCIDAD:	0.60 MTS/SEG.
COMANDO:	SISTEMA SELECTIVO COLECTIVO COMPLETO
CONTROL:	HIDRÁULICO
RECORRIDO:	12.00 MTS APROX.
PARADAS/ENTRADAS	04/04
TIPO DE PUERTAS:	APERTURA CENTRAL.

El costo de mantenimiento preventivo anual será de $ 22,366.00 más IVA.

Las piezas y partes se repararan o repondrán cuando sea necesario y a juicio de Atlas previa notificación y aprobación del cliente, en el entendido que todas las reposiciones se harán con cargo al cliente.

Atlas proporcionara cada vez que sea requerido el servicio de emergencia previo reporte del cliente el cual deberá especificar en la forma más clara y detallada, el motivo por el cual requiere dicho servicio, la atención de estas emergencias será a cualquier hora y día del año sin cargo para el cliente.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente

Ing. Ángel Ledesma Torres
Representante Legal

Calle Alemania No. 67 Col. Olimpica 2 C.P. 55130 Ecatepec, Edo. de México Tel. 5749-4444 Fax. 5791-1350

Elevadores Otis S.A de C.V.
Calle 10 # 145 2do. Piso, Col. San Pedro de los Pinos
01180 Deleg. Alvaro Obregón, México DF, México
Conm. (52-55) 2636-3000 Tel. (52-55) 2636-3157
Fax: (52-55) 5276 3877

Otis
A United Technologies Company

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Nicolás Bravo Norte # 201
Col. Centro
50000 Toluca, Estado de México

PRESENTE

Asunto : **MANTENIMIENTO OTIS 2013**

Por este conducto me permito hacerle llegar nuestra propuesta técnico – económica para la prestación de nuestros servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con atención de llamadas de emergencia a los elevadores marca OTIS ubicados en los inmuebles de referencia, conforme a los siguientes alcances:

PERIODO: **1° de Enero al 31 de Diciembre del 2013**

"ALCANCES TECNICOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO OTIS"

"OTIS" se obliga a proporcionar servicio de mantenimiento preventivo a los equipos objeto de esta propuesta conforme a las siguientes especificaciones:

a) 12 Visitas mensuales de acuerdo a nuestros programas técnicos, por personal altamente capacitado y especializado.

b) Supervisión técnica periódica.

c) Limpieza, lubricación y ajustes necesarios, previendo desgastes prematuros, asegurando un optimo funcionamiento.

d) Reparación o cambio de las siguientes partes sujeto a dictamen y responsabilidad técnica de Otis:

- Dispositivos del controlador.
- Dispositivos de seguridad.
- Dispositivos de señalización.
- Dispositivos de regulador de velocidad.
- Dispositivos del sistema de puertas.
- Suministro de grasas y lubricantes.

Elevadores Otis S.A de C.V.
Calle 10 # 145 2do. Piso, Col. San Pedro de los Pinos
01180 Deleg. Alvaro Obregón, México DF, México
Conm. (52-55) 2636-3000 Tel. (52-55) 2636-3157
Fax: (52-55) 5276 3877

Otis
A United Technologies Company

- Todos los trabajos se llevaran a cabo de lunes a viernes dentro de un horario de 8:00 A.M. a 17:30 P.M. caso contrario, se cotizará por separado tiempo extra.

- Esta propuesta incluye atención a llamadas de emergencia durante las 24hrs. de día los 365 días del año, que se reporten y procese, a través de nuestro sistema computarizado OTIS-LINE, Tel.: 2636.3030

La reparación ó reposición de las partes que a continuación se mencionan no están incluidas en este contrato:

1.- Cabina, todo su interior, incluyendo tableros, marcos, umbrales de puerta de piso, plafón, balastrás, lámparas fluorescentes, pisos y sardineles.
2.- Línea de alimentación de corriente del edificio hasta el cuarto de maquina
3.- En hidráulicos, pistón y camisa.

Asimismo, "OTIS" no estará obligado a hacer reposiciones o reparaciones, cuando sean ocasionadas por el mal uso, negligencia, sobrecarga del equipo, variación de voltaje, uso diferente para el cual está diseñado, daños intencionales, vandalismo o cualquier otra causa fuera de su control.

No se amparan pruebas de seguridad, ni instalación de dispositivos que sean recomendados y/o exigidos por compañías de seguros o por las autoridades competentes.

En ningún caso "Otis" será responsable por daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, excepto cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente a "Otis", en ningún caso será "Otis" responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

"Otis" se obliga a dar aviso al "Cliente" cuando por los avances tecnológicos y de diseño, algunos componentes queden descontinuados y dificulten el mantenimiento afectando la operación y seguridad del equipo.

Cuando ocurra lo anterior "Otis" se obliga a preparar el estudio de Ingeniería sin costo alguno para el "Cliente", recomendando por escrito los cambios tecnológicos más adecuados a su equipo instalado, así como el costo de los mismos.

Las modificaciones recomendadas deberán autorizarse en un periodo no mayor de 3 meses, en caso contrario "Otis" y el "Cliente", acordarán los componentes que se deberán excluir del contrato por obsolencia.

SE SOLICITA AL CLIENTE LA COLABORACION EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- Autorizar solo al personal de Otis al cuarto de maquinas así como al cubo de la instalación.

- No almacenar objetos ajenos en cuarto de maquinas.

- Eliminar cualquier filtración de agua en cuatro de máquina, cubo y/o foso.

Elevadores Otis S.A de C.V.
Calle 10 # 145 2do. Piso, Col. San Pedro de los Pinos
01180 Deleg. Alvaro Obregón, México DF, México
Conm. (52-55) 2636-3000 Tel. (52-55) 2636-3157
Fax: (52-55) 5276 3877

Otis
A United Technologies Company

- Autorizar previo aviso el desmonte de partes del equipo y llevarlos a los talleres de "Otis", con el objeto de probarlos, inspeccionarlos y/o repararlos.

- Por cada servicio de mantenimiento prestado ya sea preventivo o correctivo, a firmar un reporte de visita según corresponda, la conformidad, y aceptación del servicio.

- Avisar con 30 días de anticipación, la cancelación del servicio y/o el abandono del inmueble por causas especificas o de interés general, obligándose a liquidar todos los trabajos que con motivo del contrato se hayan efectuado hasta la fecha de cancelación.

PROPUESTA ECONOMICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

RELACION DE PRECIO/EQUIPO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SERVICIOS DE EMERGENCIA PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

No.	DEPENDENCIA	UNIDAD	UBICACION	SERIE	PRECIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL BI ANUAL
1	**Juzgados de Barrientos**	**U5727 Y 5728**	Av. Ejercito del Trabajo s7n San Pedro Barrientos	572705	$ 7,704.00	$ 92,448.00
2	**Juzgados Torre II Cuautitlán Mexico**	**U4199**	Porfirio Díaz s/n Cuautitlán México	419902	$ 5,564.00	$ 66,768.00
			SUBTOTAL		**$ 13,268.00**	**$ 159,216.00**
			16 % I. V. A.		**$ 2,122.88**	**$ 25,474.56**
			TOTAL		**$ 15,390.88**	**$ 184,690.56**

Elevadores Otis S.A de C.V.
Calle 10 # 145 2do. Piso, Col. San Pedro de los Pinos
01180 Deleg. Alvaro Obregón, México DF, México
Conm. (52-55) 2636-3000 Tel. (52-55) 2636-3157
Fax: (52-55) 5276 3877

Otis
A United Technologies Company

FORMA DE PAGO:

Nuestros servicios serán cubiertos a mensualidades vencidas contra entrega de las facturas correspondientes por los importes ya señalados para cada inmueble.

El pago deberá ser efectuado a los 20 días naturales posteriores a la fecha de entrega de las facturas.

Sirva lo anterior como base y referencia para la elaboración del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para el periodo ya mencionado.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, quedo pendiente de su respuesta en forma oficial.

Atentamente,
Elevadores OTIS, S.A. de C.V.

Ramiro García Reyes
Representante Comercial

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.
Contratos de Mantenimiento

Schindler

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Bravo Norte N° 201
Col. Centro.
C.P. 50000
Toluca Estado de Mexico.

De Juan Orocio Bueno
Teléfono 2 -299- 63-60
E-mail juan.orocio@mx.schindler.com
N° de referencia Contrato: **31698539** cliente: **2074762**
Dr Nicolas San Juan S/N
Col. Ex Hacienda la Magdalena
Fecha 31 de Enero de 2013.
Asunto **Renovación de contrato de mantenimiento.**

Distinguido Cliente:

Como habrá podido observar, durante el presente año que termina, hemos hecho todos los esfuerzos posibles, para mantener nuestros servicios no obstante la volatilidad económica en el exterior y al constante incremento de los costos de las materias primas y refacciones que día a día requerimos para mantener sus equipos en operación.

En Elevadores schindler nos sentimos orgullosos de tener una infraestructura que nos permite brindarles todos nuestros servicios con los estándares de calidad en nuestra industria. El mantenimiento que realizamos en sus equipos es fundamental para asegurar el más alto nivel de seguridad en los usuarios; y así proteger su inversión mediante nuestros servicios que se respalda con los siguientes beneficios:

- Representantes de la Marca schindler en la Republica Mexicana
- Nos avalan más de 68 Años de Experiencia en el Mercado Mexicano
- Contamos con Certificado de Exclusividad (Patente de Marca)
- Servicio de Emergencia las 24 horas los 365 días de Año
- Póliza de Responsabilidad Civil
- Refacciones Originales
- Auditorias de Seguridad y de Cumplimiento del Código de Conducta
- Centros de Servicio en el Área Metropolitana
- Oficinas Regionales y más que 30 puntos de atención en todo el País

Por lo anterior, nos permitimos informarle que la nueva cuota mensual será de $ 6,167.71 más IVA lo que representa un incremento de 6.5 % y que regirá a partir del 1° de Enero del 2013.

Queremos agradecer su confianza para continuar brindando nuestros servicios.

A t e n t a m e n t e
Elevadores Schindler, S.A. de C.V.

Juan Orocio Bueno
Jefe de Plaza.

VoBo Cliente

ABC 00-000 A 05

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.
Departamento
Contratos Mantenimiento

Paseo de la Reforma 350-8
Colonia Juárez
Delegación Cuauhtémoc
México D.F. 06600

Tel. (52) 5080 1400 Ext. 2514
Fax (52) 5208 2884
Emergencias (52) 5384 2344
www.mx.schindler.com

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.
Contratos de Mantenimiento

Schindler

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
Bravo Norte N° 201
Col. Centro.
C.P. 50000
Toluca Estado de México.

De Juan Orocio Bueno
Teléfono 2 -299- 63-60
E-mail juan.orocio@mx.schindler.com
N° de referencia Contrato: **31698705** cliente: **2074762**
Carrt. Chalco San An S/N.
Col. San Mateo Hitzilzingo Mexico D.F. C.P. 10001
Fecha 1° de Enero del 2013
Asunto **Renovación de contrato de mantenimiento.**

Distinguido Cliente:

Como habrá podido observar, durante el presente año que termina, hemos hecho todos los esfuerzos posibles, para mantener nuestros servicios no obstante la volatilidad económica en el exterior y al constante incremento de los costos de las materias primas y refacciones que día a día requerimos para mantener sus equipos en operación.

En Elevadores schindler nos sentimos orgullosos de tener una infraestructura que nos permite brindarles todos nuestros servicios con los estándares de calidad en nuestra industria. El mantenimiento que realizamos en sus equipos es fundamental para asegurar el más alto nivel de seguridad en los usuarios; y así proteger su inversión mediante nuestros servicios que se respalda con los siguientes beneficios:

- Representantes de la Marca schindler en la República Mexicana
- Nos avalan más de 68 Años de Experiencia en el Mercado Mexicano
- Contamos con Certificado de Exclusividad (Patente de Marca)
- Servicio de Emergencia las 24 horas los 365 días de Año
- Póliza de Responsabilidad Civil
- Refacciones Originales
- Auditorias de Seguridad y de Cumplimiento del Código de Conducta
- Centros de Servicio en el Área Metropolitana
- Oficinas Regionales y más que 30 puntos de atención en todo el País

Por lo anterior, nos permitimos informarle que la nueva cuota mensual será de $ 2,929.49 más IVA lo que representa un incremento de 6.5 % y que regirá a partir del 1° de Enero del 2013

Queremos agradecer su confianza para continuar brindando nuestros servicios.

A t e n t a m e n t e
Elevadores Schindler, S.A. de C.V.

Juan Orocio Bueno

Bobo Cliente.

ABC 00-000 A 05

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.
Departamento
Contratos Mantenimiento

Paseo de la Reforma 350-8
Colonia Juárez
Delegación Cuauhtémoc
México D.F. 06600

Tel. (52) 5080 1400 Ext. 2514
Fax (52) 5208 2884
Emergencias (52) 5384 2344
www.mx.schindler.com

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.
Contratos de Mantenimiento

Schindler

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
Bravo Norte N° 201
Col. Centro.
C.P. 50000
Toluca Estado de México.

De Juan Orocio Bueno
Teléfono 2 -299- 63-60
E-mail juan.orocio@mx.schindler.com
N° de referencia Contrato: **31698702** cliente: **2074762**
Carrt. Texcoco Moli De S/N
Col. Xocotlan. Mexico D.F. C.P. 56200
Fecha 1° de Enero del 2013
Asunto **Renovación de contrato de mantenimiento.**

Distinguido Cliente:

Como habrá podido observar, durante el presente año que termina, hemos hecho todos los esfuerzos posibles, para mantener nuestros servicios no obstante la volatilidad económica en el exterior y al constante incremento de los costos de las materias primas y refacciones que día a día requerimos para mantener sus equipos en operación.

En Elevadores schindler nos sentimos orgullosos de tener una infraestructura que nos permite brindarles todos nuestros servicios con los estándares de calidad en nuestra industria. El mantenimiento que realizamos en sus equipos es fundamental para asegurar el más alto nivel de seguridad en los usuarios; y así proteger su inversión mediante nuestros servicios que se respalda con los siguientes beneficios:

- Representantes de la Marca schindler en la República Mexicana
- Nos avalan más de 68 Años de Experiencia en el Mercado Mexicano
- Contamos con Certificado de Exclusividad (Patente de Marca)
- Servicio de Emergencia las 24 horas los 365 días de Año
- Póliza de Responsabilidad Civil
- Refacciones Originales
- Auditorias de Seguridad y de Cumplimiento del Código de Conducta
- Centros de Servicio en el Área Metropolitana
- Oficinas Regionales y más que 30 puntos de atención en todo el País

Por lo anterior, nos permitimos informarle que la nueva cuota mensual será de $ 3,167.69 más IVA lo que representa un incremento de 6.5 % y que regirá a partir del 1° de Enero del 2013

Queremos agradecer su confianza para continuar brindando nuestros servicios.

A t e n t a m e n t e
Elevadores Schindler, S.A. de C.V.

Juan Orocio Bueno

Bobo Cliente.

ABC 00-000 A 05

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.
Departamento
Contratos Mantenimiento

Paseo de la Reforma 350-8
Colonia Juárez
Delegación Cuauhtémoc
México D.F. 06600

Tel. (52) 5080 1400 Ext. 2514
Fax (52) 5208 2884
Emergencias (52) 5384 2344
www.mx.schindler.com

EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V.

AMMEX

MEXICO, D.F., A 01 DE ENERO DE 2013.

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE MEXICO.
NICOLAS BRAVO NORTE 201
COL. CENTRO, C.P. 50000
TOLUCA, EDO. DE MEXICO.
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO COTIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUS ELEVADORES TIPO MONTACARGAS INSTALADOS EN TENAYO (ALMACEN), TENAYO (ARCHIVO), TEXCOCO (ALMACEN "A"), TEXCOCO (ALMACEN "B" Y TEXCOCO (ARCHIVO) Y PLUTARCO GONZALEZ.

TENIENDO UN COSTO DE $100,440.00 + I.V.A. (CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N. + I.V.A.)

POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES APARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

YA QUE SOMOS LA EMPRESA QUE FABRICO DICHOS EQUIPOS Y CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA NECESARIA Y ADECUADA, ADEMAS DE CONTAR CON LA CAPACIDAD, POR LO QUE REITERAMOS QUE NUESTRO PROPOSITO ES PODER SERVIRLES COMO USTEDES SE MERECEN.

DE ANTEMANO AGRADESCO LA ATENCION A LA PRESENTE Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, QUEDO A SUS ORDENES COMO SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE
EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V.

DAVID ROSENDO BALDELAMAR
DIRECTOR GENERAL

ÁLVARO OBREGÓN No. 167 COL. SANTA ANITA MÉXICO, D.F. TELS. 56-50-76-13 Y 56-49-45-73

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS ELEVADORES TIPO MONTACARGAS QUE CELEBRA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO DECLARA: A) SER PROPIETARIO DE CINCO ELEVADORES TIPO MONTACARGAS INSTALADOS EN: TENAYO(ALMACEN), TENAYO(ARCHIVO), TEXCOCO(ALMACEN "A"), TEXCOCO (ALMACEN "B") TEXCOCO (ARCHIVO) Y PLUTARCO GONZALEZ

EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V. DECLARA A) TENER EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES TIPO MONTACARGAS.

C L A U S U L A S

1.- EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A ENVIAR MENSUALMENTE AL PERSONAL NECESARIO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA EFECTUAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

1.- REVISIÓN Y AJUSTE DE SISTEMA DE GUIAS.
2.- REVISIÓN Y AJUSTE DE SISTEMA ELECTRICO.
3.- REVISIÓN Y AJUSTE DE SISTEMA MECANICO.
4.- REVISIÓN Y AJUSTE DE SISTEMA DE SEGURIDAD.
5.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LIMITES DE PARO.
6.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LIMITES DE SOBREPASO
7.- REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENO.
8.- REVISIÓN DE NIVELES DE ACEITE.
9.- LIMPIEZA GENERAL.
10.- LUBRICACIÓN GENERAL.

2.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE SERA: DEL 1º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

3.- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V. SE OBLIGA CUANDO ASI LO REQUIERA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO A EFECTUAR VISITAS DE EMERGENCIA, LAS QUE PUEDEN REALIZARSE ANTES Y/O DESPUÉS DE LAS VISITAS MENSUALES CONVENIDAS A FIN DE MANTENER LOS ELEVADORES TIPO MONTACARGAS EN BUENAS CONDICIONES DE SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO.

4.- A LA TERMINACIÓN DE CADA VISITA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EL PERSONAL TÉCNICO DE EQUIPOS DE EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V. DEBERA RECABAR COMPROBANTES FIRMADOS POR PERSONAL AUTORIZADO DE EL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE MEXICO EN LOS QUE CONSTE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA VISITA RESPECTIVA.

5.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO CONVIENE PAGAR A EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE **$100,440.00+ I.V.A (CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) + I. V. A. ANTICIPADAMENTE.**

6.- EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR CUBRE UNICAMENTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE POR LO QUE CUALQUIER REFACCION QUE FUESE NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEVADORES TIPO MONTACARGAS DEBERA SER ADQUIRIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO PREVIO REPORTE Y PRESUPUESTO DE QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V. PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN.

7.- TIENE UNA DURACIÓN DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LA DESCOMPOSTURA NO SE DEBA A DESCUIDO, ABUSO, SOBRECARGAS O NEGLIGENCIA POR PARTE DE QUIENES USAN EL MISMO O SI INTERVIENEN EN DAR SERVICIO MECANICO O ELECTRICO PERSONAS AJENAS A NUESTRA COMPAÑÍA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES FIRMAN.

EQUIPOS DE TRANSPORTACION
VERTICAL, S.A. DE C.V.

DAVID ROSENDO CALDELAMAR
GERENTE GENERAL